

RADICACION: 2021-00151-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior recurso con la demanda respectiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 918

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

I Objeto del recurso:

El apoderado judicial de la parte demandante dentro de la oportunidad, formula recurso de reposición contra el proveído mediante el cual se rechazó la demanda respectiva por presuntamente no haber sido subsanada dentro del término que se había otorgado.

II. Argumentos.

Sustenta la inconforme que el 12 de mayo de 2021 procedió a subsanar la demanda conforme a los términos solicitados por la demanda, para lo cual acerca el pantallazo respectivo del correo electrónico, adosando para ello el certificado de tradición del vehículo materia de la aprehensión.

III.- Consideraciones:

En efecto, en esta oportunidad despeja la instancia que ciertamente el escrito de corrección fue acercado dentro del plazo que se había señalado en la providencia primigenia, y que en virtud al acoplamiento que debe hacerse dentro de la modalidad virtual no se había subido oportunamente a la carpeta que correspondía, situación que se verifica y que orienta a que le asiste razón al inconforme.

Así las cosas, se tiene que tiene asidero lo alegado por la reclamante en los argumentos traídos, y que se trata de un error involuntario y frente a la situación actual de laborar, lo que motiva a que, sin más razonamientos por innecesarios, se deberá dar curso a la solicitud, como quiera que cubre lo procurado por el despacho en los proveídos de inadmisión y rechazo, como queda decantado.

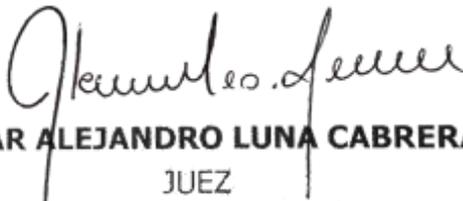
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. **REPONER** el proveído No. 864 del 4 de junio de 2021, mediante el cual se rechazó la solicitud de PAGO DIRECTO, por las razones expuestas en la parte considerativa.

2. En consecuencia, **DESESE** el curso legal a la demanda, para lo cual ejecutoriado este auto se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 078

Fecha: JUL.12.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fac083b288f1657bfba45570a4fe05e57ab130091fb1f56804ead9a4e034de0

Documento generado en 09/07/2021 03:05:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>